



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE ASESORÍA FINANCIERA PARA  
MAXIMIZAR LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA MANTENCIÓN DE LAS  
CUENTAS CORRIENTES DE LA CORPORACIÓN**

En San Bernardo, a 09 de agosto de 2021, comparece, por una parte, la **Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo**, Rut N°70.925.500-2, representada legalmente por su Secretario General don **GUSTAVO RUZ MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Abogado, ambos con domicilio en calle [REDACTED], de la ciudad de San Bernardo, en adelante "La Corporación"; y por la otra la empresa **PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y CAPACITACIONES GESTIÓN GLOBAL SPA**, Rol Único Tributario N°76.138.663-8, representada legalmente por don **RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED], Comuna de Chillán en adelante "el Consultor", quienes han convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios a regirse por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Fines de la Corporación.** La CORPORACIÓN es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DFL. N°2 1 - 3.063 del Ministerio del Interior de 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar los servicios en el área de la educación y salud, teniendo facultades para adoptar las medidas necesarias para la administración y operación de ellos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato.** Por el presente instrumento, la Corporación encarga la presente asesoría al Consultor, el cual acepta y se obliga a cumplirla fielmente de acuerdo a las normas del contrato y a los Términos Técnicos de Referencia que son parte integrante del mismo.

El Consultor deberá ejecutar la asesoría en dos etapas con el objeto de determinar la viabilidad financiera de maximizar los beneficios derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes de la Corporación. En cada Etapa deberá realizar lo siguiente:

**Etapa N°1:** deberá determinar la factibilidad financiera de mejorar o incorporar nuevos servicios bancarios y/o de maximizar los intereses sobre los saldos disponibles de la Corporación considerando una proyección promedio de 3 años dando cumplimiento a los Términos Técnicos de Referencia integrantes del presente contrato. En el caso de una viabilidad positiva, se requiere que el Consultor proponga los requerimientos técnicos de servicios bancarios con el propósito de que la Corporación concrete dicha factibilidad conforme a la normativa vigente. En caso que la Etapa N°1 del estudio determine que no es factible maximizar los beneficios, la Corporación liquidará el contrato del estudio a costo cero y devolverá al Consultor la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en la cláusula octava del presente contrato.

En caso de determinar una viabilidad positiva, el Consultor deberá adjuntar al Informe de Viabilidad Financiero correspondiente a la Etapa N°1 un pliego de antecedentes técnicos que permitan a la Corporación establecer las condiciones para normar la contratación del servicio

4

de apertura y mantención de sus cuentas corrientes. En caso de una viabilidad financiera positiva la Corporación materializará un nuevo contrato de apertura y mantención de sus cuentas corrientes que permita concretar los beneficios que determine el estudio materia del presente contrato, sean éstos por nuevos o mejoras en los servicios bancarios que utiliza en la actualidad la Corporación y/o a los pagos de intereses sobre los saldos disponibles que la entidad bancaria entregaría a la Corporación en un horizonte promedio de 3 años.

**Etapa N°2:** en caso de determinar una viabilidad financiera positiva, es decir, aprobada la Etapa N°1, el Consultor deberá asesorar a la Corporación en un proceso de contratación por el servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes y servicios relacionados con el giro bancario. Específicamente el Consultor deberá entregar a la Inspección Técnica del Estudio (ITE) una propuesta de respuestas a las consultas elaboradas por los Bancos interesados y eventuales aclaraciones a las Bases, en un plazo máximo de 05 días corridos desde que la Corporación entrega la información al Consultor. Asimismo, el Consultor en su condición de experto, deberá asesorar a la Corporación en el proceso de evaluación de ofertas en un plazo máximo de 05 días corridos desde el día en que la Corporación entrega la información suficiente para elaborar dicho Informe.

Se deja expresamente establecido que la Corporación aún cuando recepcione este estudio se faculta para utilizarlo de manera parcial o modificarlo conforme sus requerimientos. Asimismo, se establece que los honorarios a pagar al Consultor será el singularizado en la cláusula tercera del contrato, que consiste en una tabla en función de los distintos rangos o tramos de pagos de intereses mensuales sobre los saldos vistas disponibles que la entidad bancaria entregaría a la Corporación en un promedio de tiempo de 03 años por un nuevo contrato que suscriba ésta con la misma entidad u otra entidad bancaria.

Los pagos al Consultor solo se harán efectivos en la medida que el estudio arroje una viabilidad positiva de mejorar y/o incorporar nuevos servicios bancarios y/o maximizar el pago de los intereses sobre los saldos disponibles y que además dichas mejoras sean materializadas por la Corporación mediante un nuevo contrato bancario utilizando total o parcialmente el pliego de condiciones técnicas requeridos en este contrato y conforme a los procedimientos administrativos que correspondan.

**CLÁUSULA TERCERA: Precio del Contrato y condiciones de pago.** La Corporación pagará al Consultor los honorarios en función de los ingresos financieros derivados del nuevo contrato bancario, que corresponden al pago de intereses sobre los saldos vistas de las cuentas corrientes suscritas entre la entidad bancaria y la Corporación. En el siguiente cuadro se singularizan los honorarios mensuales que pagará la Corporación al Consultor exclusivamente en función de los ingresos por concepto de pago de intereses por saldos vistas que la entidad bancaria entregaría a la Corporación mensualmente por un nuevo contrato bancario en un horizonte de tiempo promedio de 3 años, es decir, para 2, 3 o 4 años u otro periodo intermedio; a saber:

4

Nº	RANGO DE PAGO EFECTIVO DE INTERESES MENSUALES		Honorarios (impuestos incluidos)
1	\$1.000.000	a \$1.500.000	\$300.000
2	\$1.500.001	a \$2.000.000	\$400.000
3	\$2.000.001	a \$2.500.000	\$500.000
4	\$2.500.001	a \$3.000.000	\$600.000
5	\$3.000.001	a \$3.500.000	\$700.000
6	\$3.500.001	a \$4.000.000	\$800.000
7	\$4.000.001	a \$4.500.000	\$900.000
8	\$4.500.001	a \$5.000.000	\$1.000.000
9	\$5.000.001	a \$5.500.000	\$1.100.000
10	\$5.500.001	a \$6.000.000	\$1.200.000
11	\$6.000.001	a \$6.500.000	\$1.300.000
12	\$6.500.001	a \$7.000.000	\$1.400.000
13	\$7.000.001	a \$7.500.000	\$1.500.000
14	\$7.500.001	a \$8.000.000	\$1.600.000
15	Más de \$ 8.000.0000		\$1.700.000

En el evento que el pago de intereses que la entidad bancaria entregaría a la Corporación en un mes sean menores a \$1.000.000, el Consultor no recibirá honorarios dicho mes. El plazo promedio corresponde a la evaluación que el Consultor deberá hacer para escenarios de 2, 3 y 4 años u otro intermedio; y deberá determinar en cuál de éstos plazos la Corporación maximiza sus beneficios por lo que la vigencia de pago de los honorarios corresponde a cualquiera de estos tres periodos u otro intermedio.

Considerando que el estudio se desarrollará en dos etapas y en el evento que la Etapa N°1 no sea viable, se liquidará el contrato a costo cero (\$0) para la Corporación, devolviendo al Consultor la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los pagos se entenderán exclusivamente respecto de los ingresos financieros mensuales obtenidos por la Corporación derivados del nuevo contrato bancario. Específicamente por el pago de intereses por los saldos vistas de las cuentas corrientes de la Corporación que la entidad bancaria le entregaría en un horizonte de tiempo promedio de 3 años, es decir, los honorarios regirán solamente para escenarios de 2 o 3 o 4 años, u otro plazo intermedio; conforme el Consultor determine el plazo donde la Corporación maximiza sus beneficios.

La Corporación pagará el valor de los servicios contratados en estados de pagos mensuales, en moneda nacional, en el caso que el estudio concluya que es posible maximizar los beneficios de la Corporación y que ésta mediante los procedimientos administrativos materialice dichos beneficios. Se deja expresamente establecido que la Corporación pagará única y exclusivamente por los mayores beneficios derivados del pago de intereses sobre los saldos vistas de las cuentas corrientes derivado de un nuevo contrato bancario cuyo horizonte

4

promedio de tiempo sea de 03 años, es decir 02 ó 03 ó 04 años u otro plazo intermedio, y no en mejoras y/o nuevos servicios bancarios.

La Corporación pagará el primer estado de pago al Consultor en un plazo no mayor a 30 días corridos de que ingrese el primer pago de intereses y así sucesivamente hasta el término del contrato de mantención de cuenta corriente, sea éste de 02 ó 03 ó 04 años u otro plazo intermedio. Los antecedentes necesarios para cursar los Estados de Pago mensuales son los siguientes:

- ✓ Solicitud escrita de Estado de Pago.
- ✓ Factura, a nombre de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, dirección calle O'Higgins N° 840, comuna de San Bernardo, RUT N° 70.925.500-2.
- ✓ Certificado Vigente de la Inspección del Trabajo de cumplimiento de obligaciones laborales y provisionales (F-30).

**CLÁUSULA CUARTA: Condiciones técnicas.** El Consultor deberá dar cabal cumplimiento a las condiciones técnicas mínimas contenidas en los Términos Técnicos de Referencia que son parte integrante del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: Plazos del contrato.** La asesoría se elaborará en dos Etapas, en días corridos, sin deducción de días festivos y empezará a regir al día siguiente de la fecha de entrega de información solicitada por el Consultor.

**ETAPA N°1 Viabilidad Financiera:** El Consultor tiene un plazo máximo de 35 días corridos para concretar esta etapa donde deberá ingresar por Oficina de Partes de la Corporación un Informe de Viabilidad Financiera cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia y el presente contrato. El plazo para la presentación de este informe será contado desde que la Corporación entrega la totalidad de la documentación necesaria para desarrollar el estudio de Viabilidad Financiera. El Consultor deberá ingresar por Oficina de Partes de la Corporación los requerimientos de información necesarios para ejecutar el estudio al momento de suscribir el contrato respectivo. Los plazos se paralizarán cuando la Corporación deba entregar o revisar antecedentes derivados del estudio. La Inspección Técnica del Estudio (ITE) se pronunciará en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados de la fecha de ingreso por Oficina de Partes, respecto del Informe de Viabilidad Financiera, en caso de no haber observaciones se entenderá aprobada la Etapa N°1.

**ETAPA N°2 Asesoría proceso licitatorio:** La Corporación requiere en la Etapa N°2 y en caso de determinar una Viabilidad Financiera positiva que el Consultor la asesore, en un proceso licitatorio por el servicio de apertura y mantención de sus cuentas corrientes y servicios relacionados con el giro bancario. Específicamente se requiere una propuesta de respuestas a las consultas elaboradas por los Bancos interesados y eventuales aclaraciones a las Bases, en un plazo máximo de 05 días corridos desde el día en que la Corporación entrega la información suficiente para elaborar dicho Informe. Asimismo, el Consultor, en su condición de experto, deberá asesorar a la Corporación en el proceso de evaluación de ofertas

4

en un plazo máximo de 05 días desde el día en que la Corporación entrega la información suficiente para elaborar dicho Informe.

Cada Informe requerido deberá ser ingresado por Oficina de Partes mediante oficio, de tal manera que quede registrada la fecha de su ingreso, para contabilizar el plazo de ejecución del Consultor en el desarrollo de las Etapas del Estudio.

La Unidad Técnica del estudio procederá a revisar los antecedentes, en caso de existir observaciones a la Etapa N°1, se otorgará por única vez, un plazo adicional para subsanarlas, trámite que no estará afecto a multas. Cuando se ingrese el Estudio y las observaciones persistan, se procederá a la aplicación de multas, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: Multas.** La Inspección Técnica del Estudio (I.T.E) podrá decidir la aplicación de multas por deficiencias o incumplimientos en las obligaciones contraídas por el Consultor facultándose para cursar las siguientes multas:

- a) En caso de atraso en la entrega del informe correspondiente a la Etapa N°1 se aplicará una multa de \$30.000 por cada día de atraso.
- b) En caso que se ingrese el Informe de la Etapa N°1 con las observaciones efectuadas por la Unidad Técnica subsanadas y estas persistan será de \$40.000.
- c) En caso de atraso en la entrega de la propuesta de respuestas a las consultas, correspondiente a la Etapa N°2 se aplicará una multa de \$30.000 por cada día de atraso.
- d) En caso de atraso en la entrega de la propuesta de Informe de Evaluación, correspondiente a la Etapa N°2 se aplicará una multa de \$30.000 por cada día de atraso

**CLÁUSULA SEPTIMA: Inspección Técnica del Estudio (I.T.E).** La Corporación deberá designar como Inspector Técnico del Estudio (I.T.E.) del presente contrato al Jefe de Presupuesto y Finanzas de la Corporación o quien realice estas funciones o en su defecto designe el Secretario General en ausencia de la señala jefatura. El Consultor deberá facilitar la labor de supervisión y control de la Inspección Técnica del Estudio (I.T.E), a quién le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Para efectos contractuales, ser el interlocutor válido de la Corporación con el Consultor.
- b) Fiscalizar la debida ejecución del contrato.
- c) Sugerir la aplicación de multas singularizadas en la cláusula sexta del presente contrato.
- d) Suscribir los estados de pagos en caso que hubieren.
- e) Aprobar la recepción conforme de la asesoría.
- f) Proponer a la Corporación el término anticipado del contrato.
- g) Colaborar con el Consultor en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.

Exigir al Consultor la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato

4

**CLÁUSULA OCTAVA: Garantía Fiel Cumplimiento.** Por este acto el Consultor hace entrega a la Corporación de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a nombre de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo ascendente a un monto de \$500.000 (quinientos mil pesos).

Esta garantía será devuelta a solicitud del Consultor conforme a las siguientes modalidades:

- a) En caso que la Etapa N°1 no sea viable.
- b) En caso que el estudio sea viable y se recepcione por la Inspección Técnica del Estudio (I.T.E).

**CLÁUSULA NOVENA: Termino del Contrato.** El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al presente contrato en los siguientes casos:

- a) Si el Consultor fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b) Si el Consultor fuere declarado en quiebra.
- c) Si el Consultor no acatare ordenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica del Estudio (I.T.E).
- d) Resciliación o común acuerdo con el Consultor se resuelve liquidar el contrato, siempre y cuando no vaya en desmedro de los intereses de la Corporación
- e) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Consultor.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del presente contrato para responder por el mayor precio que puedan costar la asesoría por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.

**CLÁUSULA DECIMA: Confidencialidad.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Corporación relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de la Corporación sin el consentimiento previo por escrito de esta última.

**CLÁUSULA UNDECIMA: Naturaleza del vínculo.** Se deja constancia que el prestador de servicios es contribuyente de primera categoría, presta servicios comerciales de forma independiente, no se encuentra bajo vínculo de subordinación y/o dependencia con la Corporación. En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 8 del Código del Trabajo, la presente relación comercial no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo, ni genera otros derechos que los que se estipulan en este mismo instrumento. Las partes dejan expresamente establecido que el Prestador de Servicios comerciales independiente, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los señalados en la cláusula tercera del presente contrato.

**CLÁUSULA DUODECIMA: Propiedad de los Materiales.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para la Corporación en virtud de este Contrato serán de propiedad de la Corporación. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: Prohibición al Consultor de Participar en Ciertas Actividades.** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, o prestar servicios (distintos de los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: Particularidad del contrato.** El presente instrumento representa el único, completo y exclusivo documento existente entre el prestador y la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo. En consecuencia, ninguna afirmación o expresión que no se manifieste en este instrumento podrá ser exigida por cualquiera de las partes.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: Personería.** La Personería de don GUSTAVO ALEJANDRO RUZ MUÑOZ, para representar a la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, consta en Acta Extraordinaria de Directorio, de fecha 13 de abril de 2021 y reducida a Escritura Pública con fecha 21 de abril de 2021, ante el Notario Público titular, de la primera notaría de San Bernardo, don Carlos Virgilio Ruiz Bahamondes. La personería de RODRIGO ANDRÉS CARMONA OLIVAREZ, Rut N° [REDACTED] para representar a Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SpA, Rut N° 76.138.663-8 consta en escritura pública de fecha 27 de junio de 2012, otorgada ante Notario Público de Chillán, don Joaquín Tejos Henríquez Todos documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: Ejemplares:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando dos en poder de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo y uno en poder del prestador de servicios.

[Redacted]



**GUSTAVO RUZ MUÑOZ**

Secretario General Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo

[Redacted]

**RODRIGO CARMONA OLIVAREZ**

Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SpA

GRM/GRR/MMG/sbz



**TERMINOS TECNICOS DE REFERENCIA DE ASESORÍA FINANCIERA PARA  
MAXIMIZAR LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE LA MANTENCIÓN DE LAS  
CUENTAS CORRIENTES DE LA CORPORACIÓN.**

**1. Generalidades.**

El Consultor deberá ejecutar la asesoría en dos etapas con el objeto de determinar la viabilidad financiera de maximizar los beneficios derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes de la Corporación. Específicamente el Consultor en la Etapa N°1 de la asesoría materia del presente contrato deberá determinar la factibilidad financiera de mejorar o incorporar nuevos servicios bancarios y/o de maximizar los intereses sobre los saldos disponibles de la Corporación considerando una proyección promedio de 3 años. En el caso de una viabilidad positiva, se requiere que el Consultor proponga los requerimientos técnicos de servicios bancarios con el propósito de que la Corporación concrete dicha factibilidad conforme a la normativa vigente. En caso que la Etapa N°1 del estudio determine que no es factible maximizar los beneficios, la Corporación liquidará el contrato del estudio a costo cero y devolverá al Consultor la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en la cláusula octava del contrato.

En caso de determinar una viabilidad positiva, el Consultor deberá adjuntar al Informe de Viabilidad Financiero correspondiente a la Etapa N°1 un pliego de antecedentes técnicos que permitan a la Corporación establecer las condiciones para normar la contratación del servicio de apertura y mantención de sus cuentas corrientes. En caso de una viabilidad financiera positiva la Corporación materializará un nuevo contrato de apertura y mantención de sus cuentas corrientes que permita concretar los beneficios que determine el estudio materia del contrato de asesoría, sean éstos por nuevos o mejoras en los servicios bancarios que utiliza en la actualidad la Corporación y/o a los pagos de intereses sobre los saldos disponibles que la entidad bancaria entregaría a la Corporación en un horizonte promedio de 3 años.

La Corporación requiere en la Etapa N°2, y en caso de determinar una viabilidad financiera positiva, que el Consultor la asesore en un proceso de contratación por el servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes y servicios relacionados con el giro bancario. Específicamente el Consultor deberá entregar a la Inspección Técnica del Estudio (ITE) una propuesta de respuestas a las consultas elaboradas por los Bancos interesados y eventuales aclaraciones a las Bases, en un plazo máximo de 05 días corridos desde que la Corporación entrega la información al Consultor. Asimismo, el Consultor en su condición de experto, deberá asesorar a la Corporación en el proceso de evaluación de ofertas en un plazo máximo de 05 días corridos desde el día en que la Corporación entrega la información suficiente para elaborar dicho Informe.

Se deja expresamente establecido que la Corporación aun cuando recepcione este estudio se faculta para utilizarlo de manera parcial o modificarlo conforme sus requerimientos. Asimismo, se establece que los honorarios a pagar al Consultor será el singularizado en

Tenid a la  
vista  
4

la cláusula tercera del contrato, que consiste en una tabla en función de los distintos rangos o tramos de pagos de intereses mensuales sobre los saldos vistas disponibles que la entidad bancaria entregaría a la Corporación en un promedio de tiempo de 03 años por un nuevo contrato que suscriba ésta con la misma entidad u otra entidad bancaria.

Los pagos al Consultor solo se harán efectivos en la medida que el estudio arroje una viabilidad positiva de mejorar y/o incorporar nuevos servicios bancarios y/o maximizar el pago de los intereses sobre los saldos disponibles y que además dichas mejoras sean materializadas por la Corporación mediante un nuevo contrato bancario utilizando total o parcialmente el pliego de condiciones técnicas requeridos en este contrato y conforme a los procedimientos administrativos que correspondan.

## **2. Objetivos del estudio**

### **2.1. Objetivos Generales**

- a) Calcular como obtener la generación de pago de intereses sobre los saldos disponibles para la Corporación.
- b) Proponer como incrementar los niveles de automatización, seguridad transaccional y de la información del servicio bancario.

### **2.2. Objetivos Específicos**

- a) Dimensionar y caracterizar el servicio proporcionado por el banco actual, estableciendo un diagnóstico comparativo sobre la situación actual y las oportunidades de mejora que se presentan.
- b) Definir y validar los servicios requeridos para los diversos segmentos (institución, funcionarios, beneficiarios, proveedores, etc.), los que deberán propiciar una mejora sustantiva en la automatización y seguridad de sus procesos.
- c) Proponer como obtener el pago de intereses en reciprocidad a los saldos disponibles de la Corporación.

## **3. Beneficios Esperados**

- a) Calidad de servicio: se requiere proponer como incrementar los estándares de calidad de atención prestados por el Banco junto con empoderar a los funcionarios que interactúen con éste, de forma tal de asumir el rol de cliente preferencial.
- b) Rentabilización: revisar y detectar oportunidades de rentabilización con respecto a la relación actual y potencial del servicio con el Banco.
- c) Automatización: mejora de procesos administrativos con la consiguiente liberación de horas hombre y su respectiva disminución de costos
- d) Seguridad: obtención de mayores estándares de seguridad transaccional tanto en los procesos operativos como administrativos.
- e) Eficiencia: mejorar los indicadores de eficiencia tanto para la institución como para los funcionarios y proveedores incorporando eventualmente servicios no utilizados en la actualidad.
- f) Posicionamiento: constituir una potente señal de gestión moderna y eficiente.

Tenido a la vista  
4

#### **4. Propiedad intelectual**

La propiedad de las cartolas bancarias, planilla de remuneraciones, movimientos de fondos, giros, depósitos, información contable que se produzca o se entregué con motivo del contrato pertenece a la Corporación. El Consultor, al término del contrato que emanará de la presente propuesta pública deberá hacer entrega, fiel, oportuna y total de la información cualquiera sea el formato que en su poder se encuentre y que sea de utilidad para la Corporación.

#### **5. Confidencialidad**

El Consultor deberá manejar en forma absolutamente confidencial la información que en el cumplimiento de la labor encomendada le corresponda conocer, no pudiendo entregar a terceros ningún dato, total o parcial, durante la duración del contrato ni con posterioridad al mismo.

#### **6. Terminación De Contrato**

Una vez terminado el contrato, cual sea la causal de término de éste, el Consultor deberá entregar a la Corporación en un medio magnético la totalidad de los archivos digitales, datos y contenidos a que tuvo acceso para llevar a cabo la asesoría.

#### **7. Inspección del estudio**

Con la finalidad de controlar el fiel cumplimiento del contrato la Inspección Técnica del Estudio (ITE) supervisará el cumplimiento de las obligaciones del contrato, efectuando las observaciones y enmiendas necesarias para asegurar el buen cumplimiento de los servicios contratados.

La Corporación no tendrá vínculo jurídico de naturaleza alguna con el personal del Consultor o de Subcontratistas que esté contratado. El Consultor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las normas en materia laboral y provisional, sujetarse a los dictámenes que ha emitido o emita la Dirección del Trabajo respecto al personal que trabaje para él, ya sea en calidad de dependiente o subcontratista.

#### **8. Desarrollo de la asesoría**

El Consultor deberá realizar un estudio de Viabilidad Financiera que permita determinar eventuales mayores beneficios que los que actualmente percibe la Corporación como pago de intereses sobre los saldos disponibles y/o como mejoras en el servicio de operación de las cuentas corrientes. Asimismo, en caso de ser factible la Etapa N°1 deberá asesorar a la Corporación en el proceso de licitación del servicio de apertura y mantenimiento de sus cuentas corrientes, para ello el Consultor deberá realizar, a lo menos, lo siguiente:

tenido a la  
vista  
4

## **8.1 ETAPA N°1: Viabilidad Financiera:**

El Consultor deberá determinar la viabilidad financiera de maximizar los beneficios de la Corporación derivados del servicio de apertura y mantención de sus cuentas corrientes con un horizonte de tiempo promedio de 03 años. Los mayores beneficios se refieren a nuevos o mejoras en los servicios bancarios que utiliza en la actualidad la Corporación y/o los pagos de intereses sobre los saldos disponibles que el Banco debiera entregar derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes donde esta Corporación maneja sus recursos financieros utilizando una proyección promedio de 03 años. Conforme a lo anterior, Corporación sólo pagará mensualmente los honorarios indicadas en la cláusula tercera del contrato considerando un horizonte de tiempo promedio de 03 años que tendrá como insumo la presente asesoría técnica. Como se indicó anteriormente, el plazo promedio corresponde a la evaluación que el Consultor deberá hacer para escenarios de 2, 3 y 4 años u otro periodo intermedio y deberá determinar en cuál de estos plazos la Corporación maximiza sus beneficios por lo que los honorarios ofertados corresponden a cualquiera de estos tres periodos u otro intermedio. Para dar curso a lo anterior, el Consultor deberá ejecutar lo siguiente:

**8.1.1 Servicios Bancarios:** En este punto el Consultor deberá determinar la viabilidad de maximizar los servicios bancarios que utiliza actualmente la Corporación. Específicamente el Consultor deberá analizar a lo menos los siguientes servicios bancarios:

- 8.1.1.1 Detalle de cada cuenta corriente.
- 8.1.1.2 Servicio de pago de proveedores.
- 8.1.1.3 Servicio de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- 8.1.1.4 Servicio de pagos automáticos de cuentas (PAC)
- 8.1.1.5 Servicio de confección y pago de cheques.
- 8.1.1.6 Servicio de información en línea, certificado de saldos y cartolas que emite el Banco.
- 8.1.1.7 Estudio de los plazos de disposición de fondos para las distintas modalidades de pago.
- 8.1.1.8 Servicio de emisión de Boletas de Garantía y Vales Vistas.
- 8.1.1.9 Servicio de recepción de depósitos.
- 8.1.1.10 Servicio de recaudación de ingresos municipales.
- 8.1.1.11 Servicio de Custodia.

Del análisis anterior, el Consultor deberá determinar aquellos servicios que se consideren entregados en forma defectuosa, aquellos que es posible mejorar y proponer, en caso que hubiese, nuevos servicios bancarios que permitan mejorar la gestión de la Corporación.

**8.1.2 Servicio de Pago de Intereses:** Para estimar la proyección de los intereses sobre los saldos disponibles de la Corporación en un horizonte de tiempo promedio de 03 años que la entidad bancaria entregaría a la Corporación, el Consultor deberá revisar, analizar y sistematizar el movimiento transaccional de todas y cada una de las cuentas corrientes durante el periodo que se indica. El informe deberá contener a lo menos la siguiente información:

4  
fencib a la  
vista

**8.1.2.1** Saldos promedios diarios de todas y cada una de las cuentas corrientes de la Corporación de los últimos doce meses continuos disponibles y una proyección del saldo consolidado en un horizonte promedio de 03 años, es decir, en 2 ó 3 ó 4 años u otro intermedio. Esta proyección del saldo consolidado servirá como insumo para que la Corporación calcule junto a la tasa de interés contratada el monto del pago de interés que percibirá por un nuevo contrato bancario.

**8.1.2.2** Análisis de operaciones bancarias de todas y cada una de las cuentas corrientes de la Corporación de los últimos doce meses continuos disponibles, identificando a lo menos lo siguiente:

- a) Detalle de depósitos mensuales efectuados.
- b) Detalle de giros mensuales efectuados
- c) Cantidad de cheques girados mensualmente de cada cuenta corriente.

**8.1.2.3** Un rango de tasas de interés fija, nominal con base 360 días y con un horizonte de tiempo promedio de 03 años. En este apartado el Consultor deberá indicar en qué periodo se maximizan los beneficios municipales, es decir, en 2 ó 3 ó 4 años u otro plazo intermedio.

**8.1.2.4.** Análisis de la evolución del Presupuesto de la Corporación desde el año 2015 hasta el año 2020.

**8.1.2.5** Requerimientos Técnicos: En caso de una viabilidad positiva de la Etapa N°1, el Consultor deberá proponer en el Informe de Viabilidad Financiera los requerimientos técnicos de servicios bancarios con el propósito de que la Corporación concrete dicha Viabilidad. En caso que la Etapa N°1 del estudio determine que no es factible aumentar los beneficios de la Corporación, ésta última liquidará el contrato de asesoría a costo \$0 y devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme se indica en el contrato.

**8.2 ETAPA N°2: Asesoría proceso licitatorio:** La Corporación requiere en la Etapa N°2 y en caso de determinar una Viabilidad Financiera positiva que el Consultor asesore en el proceso licitatorio del servicio de la apertura y mantención de cuentas corrientes y servicios relacionados con el giro bancario que requiere la Corporación. Específicamente el Consultor deberá realizar una propuesta de respuestas a las consultas elaboradas por los Bancos interesados y eventuales aclaraciones a las Bases, en un plazo máximo de 05 días corridos desde el día en que la Corporación entrega la información suficiente para elaborar dicho Informe. Asimismo, el Consultor, en su condición de experto, deberá asesorar a la Corporación en el proceso de evaluación de ofertas en un plazo máximo de 05 días corridos desde el día en que la Corporación entrega la información suficiente para elaborar dicho Informe. Conforme a lo anterior el Consultor deberá ingresar por Oficina de Partes de la Corporación ambos informes, sin perjuicio que la Inspección Técnica del Estudio (ITE) lo requiera para una o más reuniones de trabajo.

Remite a la  
lista

### **9. Recepción del estudio**

Una vez ingresado por Oficina de Partes el informe de Viabilidad Financiera que corresponde a la Etapa N°1, la Inspección Técnica del Estudio (ITE) procederá a la revisión de éste. En caso de existir observaciones se otorgará por única vez un plazo adicional para subsanarlas, trámite que no estará efecto a multas. Cuando se ingrese el informe subsanado y las observaciones persistan se procederá a la aplicación de multas de acuerdo a lo estipulado en el contrato. La Inspección Técnica del Estudio (ITE) se pronunciará en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados de la fecha de ingreso por Oficina de Partes, respecto del informe de Viabilidad Financiera. En caso de no haber observaciones se entenderá aprobada la Etapa N°1.

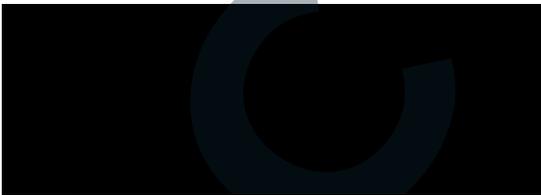
La aprobación y recepción final del estudio se perfeccionará mediante un Certificado de Aprobación Final del Estudio que suscribirá la Inspección Técnica del Estudio (ITE) en un plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación de la Etapa N°2.

### **10. Reuniones técnicas**

El Consultor deberá realizar a lo menos durante el proceso del estudio las siguientes reuniones, sin perjuicio de las convocatorias que requiera la Inspección Técnica del Estudio (ITE)

Reunión N°1: al momento de iniciar el contrato, con el objeto de establecer los criterios y lineamientos generales que deberá seguir el Consultor durante la ejecución del estudio.

Reunión N°2: con el ITE de la Corporación a objeto de evaluar los servicios bancarios que actualmente utiliza y proponer aquellos que existen en el mercado financiero y que desee implementar en el corto y mediano plazo.



Genial - a la vista  
4